



Sabanalarga –Atlántico  
RAD: Ejecutivo #08-638-40-89-001-2019-00239-00  
Demandante : BAYPORT COLOMBIA S. A  
Demandado: JOSE FELIX HERNANDEZ PALMERA

27 OCT 2020

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, en el cual el apoderado ejecutante, solicita al despacho se ordene la inscripción del demandado al Registro Nacional de Personas emplazadas por desconocer su actual paradero. a despacho para que se sirva resolver.- El Secretario Julio Díaz Morelo-

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO 27 OCT 2020  
Sabanalarga –Atlántico

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, el Despacho observa que se encuentra pendiente por notificar al demandado JOSE FELIX HERNANDEZ PALMERA con CC 19.069.413, es de observar que el demandante ha agotado las diligencias de notificación personal según certificación de la empresa prestadora del servicio postal, en la que consta, que la dirección de la demandada es desconocida en el lugar indicado para la notificación. El apoderado demandante manifiesta que en la actualidad desconoce su paradero. .El Despacho mediante providencia del 07 de febrero de 2020, se ordeno el emplazamiento.

Según el inciso quinto del artículo 108 del código general del proceso, ordénese a la parte interesada la remisión de la comunicación al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCION - REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS o la entidad que haga sus veces, para que publique la información remitida el emplazamiento se entenderá surtida quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, después de transcurrir el trámite del emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia que el cargo lo desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio y forzosa aceptación. En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordénese, la inscripción del demandado JOSE FELIX HERNANDEZ PALMERA con CC 19.069.413 en el registro nacional de personas emplazadas, según el decreto presidencial No 806 en armonía con el artículo 108 del código general del proceso.

**SEGUNDO:** Por la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.

**TERCERO:** Ordénese a la parte interesada la remisión de la comunicación al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCION - REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS o a la entidad que haga sus veces, para que publique la información remitida, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro .

**CUARTO:** Practicado o surtido el emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia de que el cargo lo desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE LA JUEZ MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce05227da148e6d6b7ad5701ddc1e9cb06defd9bca6813837f8ea43b1888a572**

Documento generado en 27/10/2020 04:26:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 1o. PROMISCOU MPAL - SILARGA  
SECRETARIA

Sabanalarga 28 OCT 2020

El auto anterior se notificó por estado  
082 en la fecha

El Secretario